



RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora CLAUDIA ROCIO ORTIZ MAYORGA actuando en calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET.

3 2 5 5

15 SEP 2017

Pág. 2 de 3

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR**

Sexto: Que por acta del 12 de octubre de 2001, se constituyó la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, inscrita en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el Nit No. 830.093.333-7.

Séptimo: Que por acta No. 198 de marzo 21 de 2017 y 199 de abril 28 de 2017, la junta directiva de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, en presenta propuesta de reforma estatutaria a los artículos: 2,5,11,16,22,27,33,37 y 38.

Octavo: Que en reunión del consejo de fundadores de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, otorgada en acta No. 28 del 12 de mayo de 2017, se aprobó la propuesta de reforma estatutaria presentada por la Junta directiva en reuniones del 21 de marzo de 2017 y 28 de abril de 2017 en sus artículos: 2,5,11,16,22,27,33,37 y 38.

Noveno: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que con fecha 24 de agosto de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como entidad vinculada al sistema nacional de bienestar familiar a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, con Nit No. 830.093.333-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, con dirección en la Calle 106 No. 53-56 of 415.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.



15 SEP 2017

3255

Pág. 3 de 3

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
 AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE
 BIENESTAR FAMILIAR**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 SEP 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosa Ibeth Cossio - Contratista	<i>Rosa C.</i>	Agosto 24 de 2017
Revisó	Rosa Ibeth Cossio - Contratista	<i>Rosa C.</i>	Agosto 24 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñito - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Gracia E. Ustariz</i>	Agosto 24 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





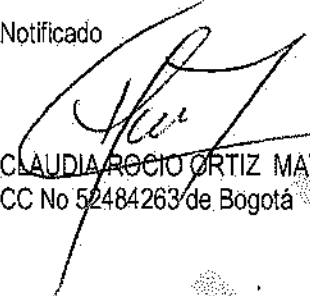
11-20000-122

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora CLAUDIA ROCIO ORTIZ MAYORGA CC No 52484263 de Bogotá Actuando en calidad de representante legal de la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO-FUNDASET Nit 830093333-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3255 del 15/09/2017, por la cual se Reconoce como entidad Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar FAMILIAR a la entidad FUNDACION PAR EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO-FUNDASET Nit 830093333-7.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procedé recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado


CLAUDIA ROCIO ORTIZ MAYORGA
CC No 52484263 de Bogotá

El Notificador


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3255 del 15/09/2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma


C.C. No. 52484263



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 20 de Septiembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora CLAUDIA ROCIO ORTIZ MAYORGA, en calidad de Representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGO-FUNDASET, de la Resolución No. 3255 del 15/09/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 18/09/2017.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

